CONTRATO NÚMERO	ECD2022060
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
IDENTIFICACIÓN:	901341579-3
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN:	900.075.749-4
VALOR CONTRACTUAL:	CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($170.731.680) IVA incluido y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
CDP:	CDP N° 331 del 10 de octubre de 2022.

Entre los suscritos **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.493.384** quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT 901341579-3, nombrado mediante Decreto con radicado número 2020070001369 del 15 de mayo del 2020, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **DIEGO ANDRES ANGULO RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.611.785, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA** identificada con NIT: 900.075.749-4, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de apoyo a la gestión y a la misión institucional de La Escuela Contra la Drogadicción en todo lo relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación, que se regirá en virtud de lo establecido en la ley 1150 artículo 2, numeral 4, literal e) en lo relativo a los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, a través del cual se reglamentó el sistema de compra pública en Colombia, específicamente en lo relacionado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; en los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 2 numerales 1 y 6 y en el artículo 17 del decreto-ley 591 de 1991. Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al

Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991. Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y de innovación; así las cosas, las actividades de ciencia e innovación pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4. En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI. De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es

necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología. La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología. En el mismo sentido en los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas con a). Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, b). Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica y c). Servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, en el manual de contratación de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en el acápite No 4.1.2.4. y en el literal (e) y en general por las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes; para que así, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: PRIMERA. -OBJETO: Prestar servicios especializados de apoyo a la gestión a la Escuela Contra la Drogadicción para realizar la apropiación, socialización y promoción de la guía de intervención, a partir de estrategias de participación ciudadana, comunicación y de gestión, transferencia e Intercambio del conocimiento; para propiciar sinergias interinstitucionales e intersectoriales en la implementación de los proceso de promoción de la salud mental, reducción del daño, atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente estudio previo, el CONTRATISTA realizará los siguientes componentes y actividades: • Validación técnica de la Guía de intervención: comprende una validación académica y un proyecto piloto para testear su eficacia. Entregable: documento técnico de validación, recomendaciones y conclusiones. • Apropiación social e institucional de la Guía de intervención: comprende una estrategia comunicativa que incluye la realización de una metodología que posibilite un paso a paso para la apropiación social del conocimiento en los actores institucionales y que pueda ser replicada en los entornos familiares, educativos, institucionales y laborales. Una metodología de concertación interinstitucional de procedimientos para que las administraciones se comprometan formalmente al estudio y aplicación de los programas recomendados en la guía de intervención. Talleres y piezas comunicativas. Entregable: sistematización de la experiencia de

apropiación social del patrimonio. • El alcance del objeto está orientado a los siguientes municipios de departamento de Antioquia: Alejandría, Apartadó, Barbosa, Carepa, Chigorodó, Concepción, El Carmen de Viboral, La Ceja, La Unión, Marinilla, Puerto Berrío, Remedios, San Vicente Ferrer, Santo Domingo, Segovia, Turbo y Yolombo, en los cuales se construyó el Modelo Metodológico Territorial de Intervención para el desarrollo de capacidades integrales en el abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas y otras adicciones (Escuela al Territorio). SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($170.731.680), IVA incluido y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Primer desembolso: correspondiente al 40% del valor total del contrato, equivalente a SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($68.292.672); que se efectuara a los quince (15) días de haber perfeccionado el acta de inicio y entregar el plan de trabajo y cronograma general de actividades, relación del talento humano del proyecto, informe de inducción del talento humano a cargo del desarrollo de las actividades, actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica. Segundo Desembolso: correspondiente al 35% del valor total del contrato, equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($51.219.504); a los cincuenta (50) días previa entrega de los siguientes productos: Informe técnico de avance mensual, Documento actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica. Documento informe de los encuentros realizados con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. Documento informe de las actividades para la transferencia e Intercambio del conocimiento intersectorial e interinstitucional realizadas con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. Documentos guías didácticas y metodológicas de las estrategias pedagógicas, culturales, comunicacionales para la apropiación de la guía construidas. Documentos guías didácticas y metodológicas de las estrategias pedagógicas, culturales, comunicacionales para la apropiación de la guía construidas. Tercer y último Desembolso: correspondiente 35% del valor total del contrato, equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($51.219.504); previa entrega de los siguientes productos: Documento Informe final técnico consolidado del proceso de apropiación y de validación de la guía. Documento actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica. Documento con el diagnostico de apropiación de la Guía, su impacto, potencialidades y conflictos. Instrumentos para la validación técnica diseñados. Documento

informe de los encuentros realizados con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. Documento técnico de validación, recomendaciones y conclusiones. Documento informe de las actividades para la transferencia e Intercambio del conocimiento intersectorial e interinstitucional realizadas con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. Documento con las iniciativas para incluir en sus procesos administrativos, de toma de decisiones y de gestión de las herramientas y recursos que ofrece la guía. Documento informe de las estrategias Registros de Asistencia, Fotografías, valoraciones de la actividad. Documento informe del acto simbólico realizado, con su respectivos listado de Asistencia y registro fotográfico. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura/cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren), o documento equivalente. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el (los) supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ella. PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural de los bienes confinados a él. Así mismo autoriza la deducción correspondiente a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO CUARTO. El pago se hará con sujeción al (Plan Anual de Caja) P.A.C. y al Registro presupuestal correspondiente y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARÁGRAFO QUINTO: *Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera del contratista en la cual La ESCUELA hará los pagos que se deriven de la contratación*. CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP N° 331 del 10 de Octubre de 2022, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2022. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. QUINTO- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (75), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento del presente contrato y

sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. SEXTA. - FUENTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS: En cumplimiento de su objeto misional, la escuela contra la drogadicción imputará con cargo al presupuesto de la entidad así: Código presupuestal código presupuestal: 2 3 3 0 3 0 1 1 6 0 3 De proyectos misionales. SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Debido al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos: 1). Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 2). Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 3). Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 4). Propender por el logro de los productos pactados. 5). Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. 6). Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto. OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados. 2). Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 3). Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. 4). Entregar, al finalizar el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio, así como el carnet de identificación. 5). Dar los créditos a la Escuela Contra la Drogadicción, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato, tanto en actividades grupales como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Escuela Contra la Drogadicción. 6). Acatar en los términos de ley cualquier disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa que entre en vigencia durante el desarrollo del contrato. 7). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 8). Mantener informada mensualmente a la Escuela Contra la Drogadicción, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato. 9). Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).

Presentar el plan de trabajo y cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas, los soportes de ejecución de actividades, y aquellos que permitan en virtud del principio de transparencia hacer estricto seguimiento al cumplimiento del contrato. 2). Entregar en medio físico y digital la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 3). Realizar la cualificación del talento humano del cual estarán a cargo el desarrollo de las actividades. 4). Presentar informes técnicos de avance en el que se relacionen las acciones desarrolladas, en los formatos establecidos por la Escuela Contra la Drogadicción. 5). Presentar un informe técnico final consolidado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato y en los formatos establecidos por la Escuela Contra la Drogadicción. 6). Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución de las actividades del contrato y presentar acta con sus respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 7). Elaborar el informe final técnico consolidado con sus respectivos anexos, la estructura del documento será establecida por la Escuela Contra la Drogadicción. 8). Realizar encuentros para levantamiento de Diagnóstico participativo para conocer cuál es el grado de apropiación de la Guía, su impacto, potencialidades y conflictos en cada municipio. 9). Realizar la validación técnica de la Guía de intervención en cada uno de los municipios. 10). Realizar actividades para la transferencia e Intercambio del conocimiento intersectorial e interinstitucional. 11). Diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas, culturales y comunicacionales para la apropiación de la guía, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la Escuela Contra la Drogadicción. 12). Realizar en un acto simbólico para la apropiación social de la guía de intervención. 13). Garantizar su participación con relación a la calidad de los productos del contrato, así como las condiciones logísticas para el desarrollo de las actividades, para lo cual, se realizará entrega de los siguientes productos: I) Documento que contiene el plan de trabajo y cronograma general de actividades. II) Documento de la relación del talento humano del proyecto e Informe de la cualificación del talento humano. III) Informe técnico de avance mensual. IV) Documento actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica. V) Documento Informe final técnico consolidado del proceso de apropiación y de validación de la guía. VI) Documento informe de los encuentros realizados con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. VII) Documento con el diagnostico de apropiación de la Guía, su impacto, potencialidades y conflictos. VIII) Instrumentos para la validación técnica diseñados. IX) Documento técnico de validación, recomendaciones y conclusiones. X) Documento informe de las actividades para la transferencia e Intercambio del conocimiento

intersectorial e interinstitucional realizadas con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. XI) Documento con las iniciativas para incluir en sus procesos administrativos, de toma de decisiones y de gestión de las herramientas y recursos que ofrece la guía. XII) Documentos guías didácticas y metodológicas de las estrategias pedagógicas, culturales, comunicacionales para la apropiación de la guía construidas. XIII) Documento informe de las estrategias Registros de Asistencia, Fotografías, valoraciones de la actividad. XIV) Documento informe del acto simbólico realizado, con su respectivos listado de Asistencia y registro fotográfico. 14). Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. 11. Los demás que le sean asignadas por la Subdirección Científica, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales. DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN: 1). Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 2). Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna. 3). Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello. 4). Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo. 5). Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago. 6). Solicitar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. 7). Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractualDÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA ESCUELA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte de LA ESCUELA, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del Convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En una cuantía del Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d.- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Director General. DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a LA ESCUELA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ESCUELA podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. DÉCIMA QUINTA. MULTAS: en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. DÉCIMA SEXTA: - DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, y podrá ser tomado de las sumas

resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato se dará por terminado en los eventos en los que se dé la vigencia pactada, cuando no haya prorroga, durante la ejecución a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes; solicitud que será resuelta por las mismas en un término que no puede ser inferior a un (1) mes. Por mutuo acuerdo entre las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el convenio se procederá con la liquidación, anexando: acta de terminación final del convenio, informe final de liquidación. La liquidación se efectuará dentro de los plazos fijados por la ley. DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA NOVENA -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. VIGÉSIMA -REPERCUSIONES LABORALES: LA ESCUELA no adquiere con CONTRATISTA ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ESCUELA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales propios. VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el director de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN designe al momento de la suscrición de la respectiva acta de inicio, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por La Escuela Contra la Drogadicción. VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, LA

ESCUELA podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia. TRIGÉSIMO -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma el presente contrato a los DOCE (12) días del mes de octubre de 2022.

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DIEGO ANDRES ANGULO RAMOS
CONTRATISTA

Revisó: Carolina Arenas H. Asesor Jurídico.	**Revisó:** Alina Restrepo Puerta– Profesional Especializada	Proyectó: Alejandra Rodríguez - Auxiliar jurídica.